



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 15 JUL 2009

R. EX. N° 2456

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta V.C. N° 081/2009, de fecha 10 de junio de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 235/2009, de fecha 19 de junio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2009**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2203 de 1996 y N° 163 de 2009, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 163 de 2009, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2009**", en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5. Bis.-:

*"5 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación podrán extraer, con red de cerco, una cuota total de 1.500 toneladas del recurso Jurel **Trachurus murphyi**. Las capturas efectuadas se imputarán a la fracción autorizada para ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual del recurso Jurel establecida mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores.*

Los excesos en que se incurra respecto de la cuota autorizada en el párrafo primero se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la IV Región para el período noviembre-diciembre de 2009, establecida conforme al Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

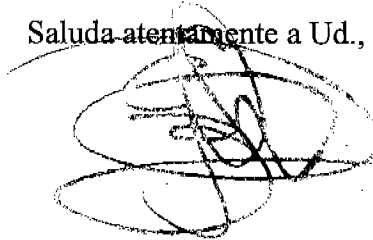
4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBANEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)

